



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
FISCALIA DE ESTADO

038

BOP N° 818  
16-01-97

En el expediente F.E. N° 017/97 caratulado "s/FORMULA DENUNCIA CONTRA EL ACTA DE REDUCCION HORARIA PARA LAS AREAS DE INTERNACION ADULTOS DE LOS HOSPITALES REGIONALES DE LA PROVINCIA", tramita la presentación efectuada el día 13/05/97 por la Sra. Ana Haydee VEGA a través de la cual "INTERPONE ACLARATORIA-SOLICITA REVISION", ello, se afirma, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 147 y 141 de la ley N° 141 (fs. 14/5).

Sobre el particular corresponde señalar en primer lugar, que el día 19/05/97 se emite la providencia que luce a fs. 16 mediante la cual se dispone dar curso a la presentación efectuada pero dándole a la misma el carácter de recurso de reconsideración (art. 127 de la ley provincial N° 141) por lo allí indicado, y no el invocado; ordenándose asimismo la apertura a prueba teniendo en cuenta el ofrecimiento de la recurrente y la necesidad de obtener mayor información, para lo cual se dispuso librar los oficios que allí se indican.

Habiéndose librado los pertinentes oficios (fs. 18 y fs. 21), y obtenido la respuesta a los mismos (fs. 22/89 y 90/3), es opinión del suscripto que me encuentro en condiciones de resolver el recurso planteado.

En tal sentido debo manifestar que de la respuesta dada por el Sr. Subsecretario de Salud a través del Informe S.S. N° 982/97 y la documentación adjuntada a la misma, se afirma la opinión que este organismo de control sustentara a través del dictamen F.E. N° 026/97 y que se cristalizara en la Resolución F.E. N° 043/97 en lo que ha sido materia objeto de recurso.

En efecto el citado informe señala en forma categórica lo siguiente: "... Respecto al punto c) se informa que esta Subsecretaría continua considerando que el personal afectado al área de internación de adultos del H.R.R.G. (que en el marco de las irregularidades referidas en el punto a) en el H.R.R.G. se encuentra dividida en Cirugía y Clínica) excede largamente el número necesario para implementar el esquema de 6 horas por turno,

LES COPIA DEL ORIGINAL  
DADO EN TIERRA DEL FUEGO, LEZAR  
PAC SECRETARIO  
FISCALIA DE ESTADO

ya que dicho sector cuenta con 18 enfermeros y para cubrir 4 turnos de 6 horas con un sistema de trabajo de 2x1 es no solo suficiente sino que incluso se podría disponer de personal de ese área para cubrir otras que se encuentran transitoriamente con problemas de recurso humano. Dicha opinión es irrefutable y por supuesto que el Director coincide con la misma ya que no es una "opinión" de apreciación personal sino que son datos absolutamente objetivos que no resisten análisis que se distancien de los mismos. La documentación que avala lo expuesto será enviada por el Sr. Director del H.R.R.G. y consiste en el listado de personal de enfermería que desempeña tareas en los distintos servicios ..."

(fs. 22)

Cabe agregar que a fs. 91/3 obra el listado de personal de enfermería del Hospital Regional Río Grande que fue remitido por el Director de dicho establecimiento.

Por lo hasta aquí expuesto, es opinión del suscripto que corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Ana Haydee VEGA.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá notificarse a la recurrente.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 038 /97.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 13 JUN 1997

  
DR. NICOLÁS J. MARTÍNEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur